

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho con el informe que, el 2 de marzo de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante, allego solicitud de aclaración del auto notificado el 26 de enero de la presente anualidad por medio del cual se me requiere para notificar al Acreedor Hipotecario, toda vez que si bien es cierto hay un gravamen hipotecario sobre el (66%) del inmueble con folio de matrícula No. 115-2823, el gravamen hipotecario no reposa sobre la Cuota Parte (34%) restante del inmueble en mención.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 3 de marzo de 2023.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUST.	121/2023
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	17-442-40-89-001-2020-00046-00
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MARÍN
DEMANDADOS:	JESÚS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso se dispone:

Previo a resolver la solicitud de aclaración presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se requiere a la parte interesada, para que en el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de lo aquí decidido, allegue:

- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con el F.M.I 115-2823, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, con una vigencia no superior a los 10 días de su expedición.

Lo anterior so pena de no darse trámite a la petición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>035</u> del 6 de marzo de 2023.</p>	<p style="text-align: center;"><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 9 de marzo de 2023 a las 5 p.m.</p>
---	--

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f660ad8180e743b475e1db8bb6557a06159c0a6e0ddbc49c55a330db0012af**

Documento generado en 03/03/2023 01:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>